



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES CONCURSO BECAS DE ESTUDIOS DE
MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2014-2015.
RESOLUCION EXENTO Nº: 7961/2014
Santiago 15/07/2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,
SANTIAGO, 28/7/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, Decreto Ley Nº 668/74, Decreto Supremo Nº 335/20010, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
2. El Memorandum Nº 9626/2014, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
3. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en el Decreto Exento Nº 177/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases denominadas "BASES CONCURSO BECAS DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2014-2015".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, las que a continuación se insertan:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

BECAS DE ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Año Académico 2014-2015

Contenido

1. OBJETIVO GENERAL
2. DEFINICIONES
3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN
5. INCOMPATIBILIDADES
6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
7. POSTULACIÓN A LA BECA.
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
11. FIRMA DE CONVENIO.
12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A
13. RETRIBUCIÓN
14. SANCIONES.
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN
17. INFORMACIÓN

1. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) llama a concurso para otorgar becas de estudios conducentes a la obtención del grado académico de Magíster para aquellos/as profesionales de la educación chilenos/as y extranjeros con permanencia definitiva en Chile.

La beca tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de Magíster en el área de la educación, en programas acreditados en conformidad con la ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

La Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación está dirigida, principalmente, a aquellos/as profesionales de la educación que hayan participado en los procesos de evaluación de desempeño AEP o AVDI y que actualmente se encuentran ejerciendo en establecimientos subvencionados por el Estado, entendiéndose como tales los establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Beca:** Conjunto de beneficios pecuniarios que se entregan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 325/2011 que modifica al Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.
- 2.2. **Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales. El Comité de Evaluación entregará una propuesta de seleccionados, en base a los puntajes que presenten excelencia académica, firmando un Acta de Evaluación.
- 2.3. **Consejo Asesor de Selección del Programa Formación de Capital Humano Avanzado:** Consejo designado por CONICYT que, en base a los puntajes y a las propuestas de selección proporcionados por el Comité de Evaluación, propondrá el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados a la Presidencia de CONICYT. El Consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.
- 2.4. **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 325/2011 que modifica al Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.
- 2.5. **Profesional de la Educación:** Profesional que posee Título de Profesor o de Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales del país. Asimismo, también quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 2.6. **Establecimiento de Educación Subvencionado:** Establecimientos que tienen derecho a percibir una subvención del Estado: establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL. N° 3166 del Ministerio de Educación.
- 2.7. **Revalidación y Convalidación de Título otorgado en el Extranjero:** A la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. En la actualidad, es el Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2005, el que reglamenta la potestad contemplada en el artículo 3° del Estatuto de la Universidad. En dicho reglamento se define por revalidación a la certificación de equivalencia entre un título profesional o grado académico obtenido en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por la Universidad de Chile u otras instituciones nacionales de educación superior. La revalidación de un título profesional obtenido en el extranjero es necesaria cuando se exige el correspondiente título profesional chileno para el ejercicio profesional en el país. La convalidación establece la equivalencia entre actividades curriculares

cursadas en una entidad de educación superior extranjera y las correspondientes que imparte la Universidad de Chile para efectos de establecer el nivel de formación de un postulante a revalidación.

3. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA BECA.

3.1. La duración de los beneficios de la beca de Magíster serán de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos años contados desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Magíster y sujeto a los resultados académicos obtenidos por éste/a.

3.2. La renovación anual de la beca estará sujeta a la acreditación de la excelencia académica del becario/a y de su permanencia en el respectivo programa de estudio, así como a la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 12.5.

3.3. Esta beca está dirigida a quienes inicien estudios entre el 1º de AGOSTO del 2014 y el 31 AGOSTO de 2015.

CONICYT solicitará, antes de la adjudicación del concurso, información a las universidades para que éstas confirmen que el postulante iniciará el programa de magíster en el periodo señalado en el párrafo precedente.

Si luego de adjudicada una beca se detecta que un becario ha postulado a ésta en calidad de alumno regular quedará sin efecto dicha adjudicación.

3.4. Quienes sean adjudicados con la beca deberán **INICIAR** estudios de Magíster, en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al concurso los profesionales de la educación que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile vigente.

4.2. Poseer título profesional de Profesor o Educador conferido por universidades, escuelas normales o institutos profesionales.

Asimismo, también podrán postular quienes están legalmente habilitados para ejercer la función docente o están autorizados para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.

4.3. Encontrarse en proceso de postulación formal o admitido/a para **INICIAR** estudios en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129^[1] en una universidad chilena. Estar postulando de manera formal

implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magister y se encuentran en proceso de evaluación, debiendo el postulante presentar, al momento de la postulación, la documentación señalada en el numeral 7.9.10.

4.3.

No podrán postular quienes sean alumnos regulares de programa de magíster.

4.4.

Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de educación subvencionada por el Estado, entendiéndose como tales, los establecimientos municipales, particulares subvencionados o aquellos regidos por el DL 3.166, éste último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada.

4.5.

Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

4.5.1. Haber obtenido un promedio final de Licenciatura y/o Titulación igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,

4.5.2. Estar dentro del 30% superior del ranking pregrado o titulación.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de la BECA DE MÁGISTER PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

5.1 Quienes al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

5.2 Aquellos que ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior.

5.3 Quienes a la fecha de firma del convenio, de becas mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), sólo cuando correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de CONICYT.

Si a la fecha de firma de convenio los adjudicatarios poseen alguna de las incompatibilidades señaladas precedentemente se dejará sin efecto la adjudicación de su beca.

6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

La Beca de Estudios de Magíster en Chile para Profesionales de la Educación contempla los siguientes beneficios:

- 6.1. Asignación de manutención anual por un máximo de \$5.883.360 devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.
- 6.2. Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$1.000.000. Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad.
- 6.3. Asignación mensual de manutención para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención mensual del/de la beneficiario/a. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación, la cual se entregará acreditando el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo.
- 6.4. Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$407.880.- o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Para gozar de este beneficio los becarios deberán acreditar la filiación a algún sistema de salud al momento de la fecha de firma de convenio.
- 6.5. En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberán informar a CONICYT, presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.
- 6.6. Asignación única para la instalación del/la becario/a por un monto máximo de \$618.000.- tratándose de aquellos/as que cursarán sus estudios de postgrado en una región distinta de la de su residencia o domicilio y que se trasladen a dicha región para efectuar sus estudios, lo que debe demostrar a momento de la firma de convenio.

La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por CONICYT. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.

No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

Los beneficios de la beca serán efectivos desde la fecha de adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior. Los beneficios se pagarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.

Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT y Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN A LA BECA.

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl.
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.3. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.4. Una vez recibida la postulación y/o la carta de recomendación en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.
- 7.5. CONICYT no hará devolución de las cartas de referencia confidencial y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.6. El/la postulante deberá realizar sólo una postulación a este concurso.
- 7.7. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.
- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación será considerado causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- 7.9. **Documentos Generales Obligatorios de Postulación:**
- 7.9.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.
- 7.9.2. **CURRÍCULUM VITAE**, DISPONIBLE EN FORMATO ELECTRÓNICO.
- 7.9.3. **COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE.**
- 7.9.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE**, sólo en el caso de postulantes extranjeros con permanencia definitiva. Este documento es otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE. **No se admitirán documentos emitidos con anterioridad al 31 agosto de 2013 o que provengan**

de una institución distinta de la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL.

7.9.5. **CERTIFICADO DE VERACIDAD**, este documento se despliega al momento de enviar su postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

7.9.6. **COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR O EDUCADOR, o certificado de éstos.**

En el caso de aquellos profesionales que estén legalmente habilitados para ejercer la función docente o estén autorizados para desempeñarse de acuerdo a las normas legales vigentes, deberá señalarse expresamente dicha situación en el **CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL. .**

El título profesional obtenido en el extranjero deberá acompañar la acreditación que éste se encuentra debidamente convalidado según los casos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.9.7. **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO O DE TITULACIÓN**, suscrito por autoridad competente.

7.9.8. **CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO O DE TITULACIÓN** emitido por autoridad competente, donde se expresa explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de su pregrado.

La certificación de ranking de pregrado o de titulación no es obligatorio si se acredita el cumplimiento del numeral 4.5.1, esto es, haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; sin embargo, si cuenta con dicho documento puede adjuntarlo para efectos de evaluación.

7.9.9. **LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR LA NOTA FINAL OBTENIDA EN LA LICENCIATURA Y/O TITULACIÓN** expresada en escala de notas de 1 a 7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según numeral 4.5.1. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.6, 7.9.7 o 7.9.8 en escala de 1 a 7. Esto no es obligatorio cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 4.5.2 referente a la excelencia académica, esto es, estar dentro del 30% superior del ranking de egreso o titulación.

En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior en que se expliquen las equivalencias o mediante una declaración jurada firmada ante Notario, en las que señale las equivalencias de las calificaciones en escala 1 a 7.

7.9.10. **CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER**, emitida por la autoridad competente, que dé cuenta que EL/LA POSTULANTE está:

EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL, en caso de encontrarse postulando al Programa de Magíster acreditado

en conformidad con la ley N° 20.129, o

· ACEPTADO, cuando el postulante se encuentre aceptado/a en el Programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el/la postulante deberá presentar la carta de aceptación a la fecha de firma de convenio en los términos del numeral 11.3.

7.9.11. UNA CARTA DE RECOMENDACIÓN, del ámbito académico / profesional según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán ingresar en el sistema de postulación en línea, el correo electrónico de la persona que realizará la recomendación. Ésta recibirá automáticamente una notificación en sus correo electrónico de que ha sido seleccionado/a como recomendador. El correo incluirá una dirección (URL) donde se deberá completar la carta de recomendación y enviar a través del mismo sistema. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo electrónico para aquellos/as que postulen en línea, salvo los casos en que CONICYT así lo requiera, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Los/as postulantes podrán verificar a través del sistema de postulación en línea si su referente ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes contacten a su recomendador antes de registrar sus casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos establecidos.

7.9.12. CERTIFICADO INFORMACIÓN LABORAL, según formato disponible, que acredite la relación contractual y/o laboral del/de la postulante con el establecimiento escolar subvencionado. El certificado debe señalar expresamente, si se trata de un colegio municipal o particular subvencionado o si es un liceo regulado por el DL 3.166.

Para el caso de universidades en Chile: El/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado: Copia del grado académico, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pre-grado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.10. Documentos Adicionales para Evaluación:

7.10.1. Certificado (s) de título de postgrado y Certificado de concentración de notas de postgrado. Estos documentos serán considerados en la etapa de evaluación.

7.11. Quienes deseen acceder a las bonificaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9.5 de las presentes bases, deberán presentar:

7.11.1. DECLARACIÓN SIMPLE CUANDO EL/LA POSTULANTE DECLARE PERTENECER A UNA ETNIA INDÍGENA. Cuando, de los apellidos del/de la postulante, no se determine la pertenencia a una etnia indígena, se deberá presentar obligatoriamente un certificado emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que establezca la pertenencia.

7.11.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.11.3. **AQUELLOS POSTULANTES QUE POSEAN RESIDENCIA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA obtenida en una región distinta a la Metropolitana.
- LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL OBTENIDOS, en una región distinta a la Metropolitana.
- CERTIFICADO DE JUNTA DE VECINOS.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes o certificados otorgados por Carabineros de Chile.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los documentos señalados en el numeral 7.11, según corresponda.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificara si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, serán consideradas postulaciones admisibles y pasaran a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasaran a la etapa de evaluación.

8.3. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de Beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 325/2011 que modifica al Decreto Supremo N° 335/2010, del Ministerio de Educación, así como en las presentes bases concursales, serán sometidas a un proceso de evaluación de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 9.4. Este procedimiento será realizado por un Comité de Evaluación del área de estudios de Educación designado por CONICYT, y estará conformado por académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y privado, de destacada trayectoria y reconocido prestigio.
- 9.2. El Comité de Evaluación tendrá por misión revisar y calificar las postulaciones, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, y elaborará una nómina de seleccionados, firmando un Acta de Evaluación, para la consideración de Consejo Asesor de Selección.
- 9.3. Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos. Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 9.4. Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIO	%	ÍTEM	%
Antecedentes académicos	20%	Antecedentes académicos	20%
Trayectoria Académica y/o Laboral del postulante	30%	Trayectoria Académica	7.5%
		Trayectoria Laboral relacionada con los objetivos de estudio	7.5%
		Carta de Recomendación	10%
		Resultado en AVDI/AEP	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidata/candidato funda su postulación	30%	Coherencia y claridad de los intereses y razones del postulante	10%
		Objetivos de Estudio	10%
		Propuesta de retribución del postulante como postgraduado	10%
Calidad del programa de	20%	Calidad del programa de postgrado;	20%

<p>postgrado; contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país</p>		<p>contribución del programa de postgrado al desarrollo académico/profesional del postulante; así como la contribución al desarrollo del país</p>	
--	--	---	--

9.5. Al puntaje final obtenido en la evaluación, se agregará para el caso que corresponda una puntuación adicional, de acuerdo a los siguientes criterios:

9.5.1. Región de residencia del/de la postulante, distinta a la Región Metropolitana (0,1 puntos).

9.5.2. Pertenencia a etnias indígenas (0,1 puntos).

9.5.3. Discapacidad física o sensorial (0,1 puntos).

9.6. El Consejo Asesor de Selección, en base a las propuestas presentadas por el Comité de Evaluación del Área de Educación, propondrá el listado final de los seleccionados. CONICYT a través del correspondiente acto administrativo emitirá la resolución de adjudicación. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.

9.7. El Consejo Asesor de Selección estará conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, quienes actuarán ad honorem. El quórum mínimo del Consejo para efectos de su funcionamiento será de cinco de sus miembros y el quórum para los acuerdos será de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el/la Presidente (a) del Consejo Asesor, quien tendrá derecho a doble voto para estos efectos. En caso de ausencia o impedimento de los integrantes titulares del Consejo, asistirán a las reuniones aquellos que estos designen para tal efecto como sus representantes. La designación del este Consejo será mediante acto administrativo emitido por CONICYT.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. CONICYT emitirá una resolución de adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado y a la firma del convenio de beca con CONICYT.

10.2. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, los que deberán aceptar o rechazar la misma dentro de un plazo de diez (10) días

hábiles, contados desde la notificación de los resultados. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca por esta misma vía para proceder a la firma de convenio.

- 10.3. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 10.4. Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.5. Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 10.6. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.7. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles de la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N°19.880, deberán presentarse ante el Presidente de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada[2].
- Dirigido al Presidente de CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas).

11. FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as, deberán:

- 11.1. Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite hasta el 31 de agosto del 2015 donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- 11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.
Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- 11.3. Hacer entrega de carta de aceptación al Programa de Magister al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida por una autoridad competente de la universidad. Dicha carta deberá indicar la fecha efectiva de inicio y término de los estudios y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.4. Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 11.5. Importante: En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejara sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 12.1. Iniciar sus estudios a más tardar el 31 de agosto de 2015.
- 12.2. Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases.
- 12.3. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios, debiendo informar a CONICYT cualquier cambio en esta situación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que esta se produzca. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la beca otorgada.
- 12.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT deberá poner término anticipado a la beca y solicitar la devolución de los montos entregados.
El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este numeral, serán condición necesaria para la renovación anual de la beca.
- 12.5. Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos
 - 12.5.1. **Informe de actividades académicas**, según formato CONICYT.
 - 12.5.2. **Certificado emitido por la Dirección de Postgrado**, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.
 - 12.5.3. **Inscripción de ramos** para el siguiente semestre.

En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará término anticipado de su beca.
- 12.6. Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT, determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine, el cual no podrá exceder de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.
- 12.7. Entregar a CONICYT copia legalizada del certificado de grado académico de

Magíster y copia digital de la tesis, en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde el término de la beca de Magíster.

12.8. Dedicación exclusiva al programa de Postgrado durante el tiempo que el becario perciba los beneficios pecuniarios de la beca. Sin perjuicio de lo anterior el/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas, siempre y cuando no excedan las treinta horas semanales. El/la becario/a deberá informar esta situación a CONICYT.

12.9. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.9.1 Informar por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a tres meses.

12.9.2 Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder seis meses.

12.10. Presentar en el mes de agosto de cada año a CONICYT la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre, de corresponder.

12.11. Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los seleccionados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

13. RETRIBUCIÓN

13.1. Participar Ad-Honorem en procesos de evaluación, promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, por el mismo plazo de duración de la beca.

13.2. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT - PCHA/Magíster Nacional/ 2014-folio.

14. SANCIONES.

14.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en las bases concursales y en los convenios de beca, sin causa justificada, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término anticipado de la beca mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

- 14.2. CONICYT, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su Programa de Estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1. CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.2. Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.

16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario de circulación nacional y en las páginas web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en las páginas ww.conicyt.cl.
- 16.2. El proceso de postulación se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	15 de Julio 2014
Fin plazo recepción postulación en línea	22 de agosto 2014. 13.00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	22 de agosto 2014. 13.00 horas (Hora continental de Chile).

Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el 14 de agosto 2014, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

17. INFORMACIÓN

Las vías oficiales para presentar consultas son las siguientes:

Programa Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT

Electrónica, en www.conicyt.cl/oirs.

Consultas presenciales en Moneda 1375, Santiago (Lunes a viernes de 09: 00 a 14:00 horas.).

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

[1] El programa de estudios deberá encontrarse acreditado al momento del cierre de la postulación.

[2] Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA ELENA BOISIER PONS (PRESIDENTE(S))

Presidente(S)

PRESIDENCIA

MBP/ / JAV/ sqg

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

DANIEL MAXIMILIANO PORTALES - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

ALFREDO ITURRA - Ejecutivo(a) Becas Nacionales PFCHA - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799